DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
FECHA DE ELABORACIÓN:	SEPTIEMBRE DE 2025

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Los referentes constitucionales

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 79, establece como uno de los fines del Estado la garantía de un ambiente sano para todas las personas. En dicho artículo se señala: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Esto implica que el Estado tiene la obligación de proteger el medio ambiente, conservar la diversidad biológica y salvaguardar las áreas estratégicas de especial importancia ecológica. Para cumplir con este mandato constitucional, el Estado puede verse en la necesidad de adquirir predios destinados a la conservación, restauración o protección de los recursos naturales.

La ley 99 de 1993, que crea el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Min Ambiente) y estructura el Sistema Nacional Ambiental (SINA), desarrolla el artículo 79 constitucional y establece varios elementos que justifican la adquisición de predios estratégicos.

Artículo 1 – Principios Generales, “"La protección del medio ambiente es asunto de interés público. [...] La biodiversidad y el patrimonio natural de la Nación son de interés nacional y deberán ser protegidos prioritariamente.", justifica que la adquisición de predios estratégicos para conservación ambiental tiene prioridad legal y constitucional, al ser de interés nacional y público.

Artículo 4 – Funciones del Ministerio del Medio Ambiente incluyendo funciones como: “Promover la creación de reservas, parques y demás áreas de protección ambiental.”, “Velar por la protección de ecosistemas estratégicos.” Fundamenta si el predio está en zona de especial interés donde contenga cuencas hídricas, humedales, bosques secos, áreas de recarga hídrica.

Artículo 111 – Compensaciones y adquisición de predio. “Las autoridades ambientales podrán adquirir, con cargo a las compensaciones ambientales, predios de interés ambiental localizados dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad, zonas de recarga hídrica y demás áreas estratégicas para la conservación, con el fin de garantizar la sostenibilidad ecológica y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los instrumentos de planificación ambiental.” Faculta a las autoridades ambientales para adquirir predios con fines de conservación, restauración y protección de los recursos naturales, especialmente en zonas consideradas por su valor ecológico, haciendo uso de recursos provenientes de compensación ambiental.

La Ley 2320 de 2023, expedida el 29 de agosto de 2023, modifica de manera precisa el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, fortaleciendo el marco legal para la adquisición y conservación de predios estratégicos con fines hídricos y ambientales. Departamentos, distritos y municipios deberán destinar al menos el 1 % de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o mantenimiento de dichas áreas. Se permite la cofinanciación según el Art. 108 de la Ley 99.

Y el artículo 315 de la Constitución establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

1.2. Los referentes legales

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (…) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier

clase de motivación subjetiva. Los interesados en participar en el presente proceso de selección, bajo la modalidad de mínima cuantía, deberán presentar en su oferta, los documentos de habilitación de la capacidad jurídica y la capacidad técnica establecida.

Como quiera que se trate de un proceso de mínima cuantía, la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación conforme al Literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el ordenamiento jurídico colombiano reconoce el medio ambiente sano como un derecho del cual son titulares todas las personas -quienes a su vez están legitimadas para participar en las decisiones que puedan afectarlo y deben colaborar en su conservación-, además; se le impone al Estado los deberes correlativos de: 1) Proteger su diversidad e integridad, 2) Salvaguardar las riquezas naturales de la Nación, 3) Conservar las áreas de especial importancia ecológica, 4) Fomentar la educación ambiental, 5) Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para así garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, 6) Prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, 7) Imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados al ambiente.

También, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades **públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos.**

1.3. El Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno

Que el Municipio de Sibaté, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal “SIBATÉ NOS INSPIRA 2024 - 2028” inscrito en el Proyecto de Acuerdo No. 007 de 2024, en el banco de programas y proyectos de inversión pública municipal de la secretaria de planeación, Capitulo II Componente Estratégico – Modelo de Desarrollo, 2.1 **Línea Estratégica: “Conciencia Verde”**, relacionados a continuación:

Programa: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
Estrategia Con-ciencia verde
Apuesta: Sostenibilidad Ambiental
Meta: 6 - Adquirir 50 hectáreas ubicadas en áreas de importancia estratégica para la conservación y protección del recurso hídrico
Proyecto: 2024257400043 - Protección ambiental alrededor de la conservación y la sustentabilidad en el municipio de Sibaté, Cundinamarca

1.4. El Plan Anual de Adquisiciones – PAA

Esta necesidad se encuentra incorporada y se refleja de manera actualizada en el Plan Anual de Adquisiciones, contemplando la programación dentro de los procedimientos de adquisición de la Administración Municipal para el periodo asignado.

1.5. Justificación de la necesidad

El cumplimiento de la Constitución Política de Colombia establece un marco fundamental para la protección del medio ambiente y la sostenibilidad territorial. En este contexto, la adquisición de predios de importancia estratégica ambiental por parte de los municipios se configura como una medida clave para garantizar los principios constitucionales relacionados con la conservación de los ecosistemas y la salud ambiental del territorio.

De manera específica, la Ley 99 de 1993, que creó el Sistema Nacional Ambiental (SINA), asigna competencias claras a los entes territoriales. El artículo 31 establece que los municipios deben intervenir activamente en la gestión y protección del medio ambiente dentro de su jurisdicción. Por su parte, el artículo 65 faculta a las entidades públicas para adquirir predios de interés ambiental con fines de conservación y restauración

ecológica. Estas disposiciones otorgan legitimidad jurídica al ejercicio municipal de adquirir y destinar terrenos estratégicos para la protección de los recursos naturales.

La incorporación de estas dimensiones ambientales en la planificación territorial, especialmente a través de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), permite fortalecer la gestión de acueductos veredales y la protección efectiva de zonas de conservación como áreas de recarga hídrica, humedales, rondas de ríos y bosques protectores. Esta estrategia, alineada con lo dispuesto en la normativa de ordenamiento territorial (Ley 388 de 1997 y Decreto 1077 de 2015), promueve un uso del suelo ambientalmente sostenible.

Adicionalmente, la adquisición de predios estratégicos contribuye al cumplimiento de la Ley 1523 de 2012, que establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante la identificación y adquisición de terrenos localizados en zonas críticas para la prevención de riesgos naturales y la mitigación de los efectos del cambio climático.

Por otra parte, la conservación del patrimonio ecológico y la biodiversidad se sustenta en la protección de predios que albergan ecosistemas de alto valor ecológico, esenciales para la seguridad hídrica municipal, la regulación climática local y la preservación de la biodiversidad. La adquisición de estos predios representa una herramienta efectiva para asegurar la conservación a largo plazo de bienes comunes naturales fundamentales para las generaciones presentes y futuras.

Como quiera que se trate de un proceso de mínima cuantía, la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación conforme al Literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se requiere la elaboración de avalúos comerciales destinados a establecer el valor de determinados bienes inmuebles identificados por la Alcaldía Municipal como de interés ecosistémico, localizados en áreas de importancia estratégica ambiental. Dichos avalúos deberán orientarse a la priorización de la protección del recurso hídrico, en coherencia con las políticas de conservación, preservación y recuperación de ecosistemas estratégicos.

Asimismo, la elaboración del avalúo permitirá contar con herramientas técnicas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones ambientales a las que esté sujeto el municipio, con un enfoque orientado a la protección de los recursos naturales y a la rehabilitación de la flora y fauna en las áreas de intervención.

Como se dijo, el municipio de Sibaté - Cundinamarca, requiere los avalúos para determinar el valor comercial del siguiente bien inmuebles, a saber:

N°	UBICACIÓN	CÉDULA CATASTRAL	N° FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
1	VEREDA HUNGRÍA	00-00-0006-0057-0-00-00-00000.	051-38313

II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

OBJETO:
REALIZAR EL AVALUO COMERCIAL DEL PREDIO DEL NARAJAL UBICADO EN LA VEREDA HUNGRIA MUNICIPIO DE SOACHA.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa N° 12 de 05 de mayo de 2014 emitida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, se tiene la siguiente Clasificación UNSPSC del objeto contractual, así:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80000000	80130000	80131800	80131802	Servicios de avalúo de inmuebles
70000000	70130000	70131700	70131702	Evaluación de tierras
70000000	70130000	70131700	70131704	Planificación o valoración de zonas agroecológicas

2.2. ALCANCE

El contrato a celebrar procurará el cumplimiento y la materialización de los principios, los fines y objetivos misionales de la Alcaldía Municipal de Sibaté a nivel de avalúo comercial, con el que se pretende contratar la elaboración de los avalúos comerciales – Resolución 620 de 2008 y actividades direccionados desde la Oficina de Gestión Ambiental, que aporte al Municipio y sus habitantes.

El avalúo será realizado sobre un (1) predio ubicado en la vereda Hungría, jurisdicción del municipio de Soacha, identificado con la cédula catastral No. 00-00-00-00-0006-0057-0-00-00-00000. El inmueble, denominado El Naranjal, cuenta con una extensión total de treinta y una hectáreas con seis mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados (31 Ha 6.657 m²) y se encuentra en área de importancia estratégica ambiental, beneficiando la recuperación de ecosistemas estratégicos.

2.2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El Municipio de Sibaté requiere mediante esta contratación el avaluó comercial de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA
1	Avalúo sobre un (1) predio ubicado en la vereda Hungría, jurisdicción del municipio de Soacha, identificado con la cédula catastral No. 00-00-00-00-0006-0057-0-00-00-00000, denominado El Naranjal, extensión total de treinta y una hectáreas con seis mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados (31 Ha 6.657 m²)	HA
TOTALES		

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES EXIGIDAS.

NOTA 1: El contratista deberá realizar avalúo objeto del contrato a la Alcaldía Municipal de Sibaté Cundinamarca, de acuerdo a la solicitud del supervisor.

NOTA 2: Todos los costos de transporte hasta el sitio indicado, correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptarán reclamaciones por estos conceptos.

NOTA 3: El avalúo presentado como producto final, deberá cumplir con los estándares solicitados por la supervisión.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios profesionales.

2.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: Tendrá un plazo de ejecución de máximo **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo perfeccionamiento.

2.5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se desarrollará según las geolocalizaciones del predio objeto de avalúo y en los demás lugares que disponga el Supervisor del Contrato y se encuentren inmersos dentro del objeto a contratar.

2.5.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.900.000), valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

NOTA: La adjudicación del presente proceso de selección se adjudicará a la oferta de menor valor que cumpla con todas las condiciones establecidas en el proceso.

2.5.4. FORMA DE PAGO: Se efectuará **un único pago equivalente al 100%**, una vez sea entregado el avalúo comercial del predio denominado "El Naranjal", ubicado en la vereda Hungría, jurisdicción del municipio de Soacha, con una extensión de 31 hectáreas y 6.657 m², identificado con la cédula catastral No. 00-00-00-00-0006-0057-0-00-00-00000.

El pago será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda de Sibaté a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Pagos que serán consignados o transferidos electrónicamente.

El municipio de Sibaté, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN.

Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla. Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual Estudio Previo para la modalidad de mínima cuantía. Esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Nota 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: Si, como resultado del presente proceso, se deben generar pasivos, reservas o cuentas por pagar, el contratista, acepta los tramites en la recepción de cuentas y trámite de pagos y/o las modificaciones en el contrato que sean requeridas, en atención a los trámites administrativos y presupuestales en los que debe incurrir la administración, ante el Concejo Municipal y Contraloría, sin que ello genere mayores costos al contrato.

PARÁGRAFO: En todo caso los pagos antes previstos, se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1.994.

Requisitos para acceder al pago:

1. Cuenta de cobro o factura comercial (según aplique).
2. Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la Secretaría supervisora).
3. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y comprobante de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato
4. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
5. Certificación Bancaria.

NOTA 1:

1. Sin perjuicio de los requisitos y documentos enunciados para cada pago, en cualquier tiempo, la entidad directamente podrá solicitar al CONTRATISTA cualquier información o documento complementario.

2. Los pagos que la Alcaldía Municipal se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas vigentes aplicables, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

3. El pago se someterá a los protocolos y demás trámites administrativos establecidos para pago por parte de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca.

4. La no entrega, la entrega parcial, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago generará la devolución de los mismos hasta su debida corrección y/o completo, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna en favor del Contratista.

5. Conforme con el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas deberán observar el Derecho de Turno y se someterán a éste.

2.5.5. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO
N/A

2.5.6. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La coordinación y control en la ejecución del contrato estará a cargo de la **Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente**, quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato y la jefatura de Ambiente como apoyo a la supervisión.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y en especial desarrollará las siguientes funciones:

1. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2. Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que
 afecten el debido desarrollo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Mantener informada a la secretaria Supervisora de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
5. Acreditar, junto con el informe de actividades adelantadas, afiliación y pago de aportes al Sistema de
 Seguridad Social Integral y régimen parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y al SENA) en los términos y porcentajes establecidos en la ley de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
6. Todas las demás obligaciones que el Municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar avaluó por el cual se determina el valor comercial del bien inmueble, incluyendo el componente indemnizatorio al que se refieren los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013 y la Resolución IGAC 898 de 2014, así como en la Resolución IGAC 620 de 2008 y en el capítulo IV del Decreto 1420 de 1998, hoy compilado en el Decreto Nacional 1170 de 2015.
2. Entregar informe técnico del avaluó comercial del predio de importancia ambiental denominado "El Naranjal", ubicado en la vereda Hungría, jurisdicción del municipio de Soacha, con una extensión de 31 hectáreas y 6.657 m², identificado con la cédula catastral No. 00-00-00-00-0006-0057-0-00-00-00000, en el formato previamente aprobado por el contratante, los cuales contendrán resumen de la naturaleza jurídica del bien, análisis económico del sector y del mismo inmueble, normativa urbanística, metodología de avalúo y consideraciones especiales, material cartográfico, registro fotográfico de la propiedad.
3. Identificar y describir el inmueble sujeto de avaluó, precisando calidad, cantidad y estado de sus componentes.
4. Disponer de personal idóneo para la realización del avaluó. Dicho personal deberá encontrarse uniformado o con prendas de identificación institucional, y carnetizado, durante la elaboración de los avalúos en sitio.
5. Disponer por su nombre, cuenta y riesgos de los equipos, herramientas y elementos necesarios para la realización del avalúo.
6. Disponer por su nombre, cuenta y riesgo del transporte hacia y desde el lugar del avalúo, tanto para su personal como para sus equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la realización del avalúo.
7. Cuando la metodología del avaluó utilice proyecciones, se debe señalar todos y cada uno de los supuestos y el procedimiento usado para proyectar. Para predios de reserva hídrica anexar copia del estudio técnico correspondiente.
8. Entrega de los documentos a los que se refiere el artículo 5 de la Resolución IGAC 898 de 2014, modificados por la Resolución IGAC 1044 DE 2014.
9. Acompañar y asesorar al municipio de Sibaté – Cundinamarca, en reuniones con organismos de control, entidades y personas públicas y privadas, cuando deban verificarse, discutirse o analizarse los avalúos a realizar o realizados. Para esto, la supervisión del contrato dará previo aviso.

10. Tramitar en nombre del municipio, pero por su cuenta y riesgo, los permisos y/o autorizaciones necesarias para el ingreso al predio "El Naranjal" y/o realización del avalúo. Para esto, se coordinará previamente con la entidad contratante.
11. Entregar documentación, informe técnico direccionado por EL CONTRATANTE y evidencias de la ejecución de la ejecución de visitas a campo para realizar el Avaluó Predial.

2.6.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los servicios contratados a satisfacción.
3. Ejercer control de la ejecución del contrato, a través de la Secretaría supervisora.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para pago.
5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de EL CONTRATISTA.
6. La Secretaría supervisora del contrato, dará a EL CONTRATISTA toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

2.6.4. CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.

a) MULTAS: en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, por incumplimiento total, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato; en el evento de incumplimiento parcial la cláusula penal pecuniaria se aplicará de manera proporcional según lo incumplido.

NOTAS:

1. El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.
2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. El pago de las sanciones podrá exigirse directamente por la Alcaldía si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.
4. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

2.4.9. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, la ALCALDÍA MUNICIPAL podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización.

En caso que LA ENTIDAD CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la cuantía del objeto a contratar, la cual no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de selección a aplicar es de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, se comunica que la entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, es decir se efectuará la verificación de requisitos habilitantes en relación con el proponente con el precio más bajo.

Se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que preceptúa lo siguiente: "Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta vencido el término de traslado de evaluación conforme el Artículo 5 de la Ley 1886 de 2018. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."

En caso de que este oferente no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En consecuencia, el único factor de selección es el menor precio.

IV. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación, se estable el siguiente análisis del sector:

A) ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

De conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el estudio de la demanda permite que la Entidad Estatal analice el comportamiento de las adquisiciones anteriores del servicio, obra o servicio que se pretende contratar (…).

Para el presente análisis de la demanda se incorporan los datos obtenidos del instrumento de análisis del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia compra eficiente, herramienta de análisis de la demanda.

En el análisis realizado se evidencian la demanda a nivel nacional en la categoría de Avalúos catastrales o de bienes inmuebles y Finca Raíz

La Secretaría de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso. En dicho análisis se tuvo en cuenta las condiciones financieras del mercado permitiendo la participación plural de diferentes prestadores del servicio, realizó el análisis de mercado teniendo en cuenta otros procesos con características iguales dentro de las vigencias anteriores que se ejecutaron, los cuales se describen a continuación:

- **DEMANDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA**

N° CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
08 DE 2013	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE **AVALÚOS COMERCIALES DE DOS (2) PREDIOS** QUE VA ADQUIRIR EL MUNICIPIO UBICADOS EN EL SECTOR URBANO DE SIBATE – CUNDINAMARCA	UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($1´129.550,00) M/CTE
138-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE **ONCE (11) AVALÚOS DE PREDIOS** UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, CON EFECTO PLUSVALIA	ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000.00)
113-2018	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN **DEL AVALÚO DE TRES (3) PREDIOS**; DOS (2) PREDIOS DE 'MERES AMBIENTAL DENOMINADO BUENAVISTA IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 0000000800900000 Y LA ESPERANZA CON CEDULA CATASTRAL No. 000000080017000 Y UN (1) PREDIO PARA REALIZAR ACCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO EN ZONA RURAL DENOMINADO LOS PINOS BETANIA IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL No. 00000009011000	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($12.852.000.oo)

- **DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES**

N° CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CPS-102-2025	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR ANTIOQUIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO LABORAL EN AVALUOS PARA LA REALIZACION DE AVALÚO COMERCIAL PARA UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO ALFONSO LOPEZ CON EL FIN DE PROYECTAR LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR, MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL CORREGIMIENTO Y MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE
CPS 2025-208	MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE PREDIOS RURALES Y/O URBANOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA, APLICANDO LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN 620 DE 2008 - RAV O LA NORMA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1673 DE 2013, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000,00) M/CTE

		LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES VIGENTES.	
NP-2025-1533	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL DE VENTA Y RENTA DEL INMUEBLE PROPIO DEL BANCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CODAZZI (CESAR)	DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000,00) M/CTE
CPS-372-2025	MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN (01) AVALÚO COMERCIAL DEL PREDIO DE INTERÉS HÍDRICO UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA	SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO PESOS ($6.663.408.75) M/CTE
CPS- 076-2024	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA - PALMIRA VALLE DEL CAUCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS AVALÚOS DE LOS PREDIOS UBICADOS EN PALMIRA VALLE DEL CAUCA, URBANIZACIÓN BICENTENARIO BARRIO CAIMITOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PATRIMONIO AUTONOMO O SEAN RECIBIDOS POR ORDENES JUDICIALES EN LOS CUALES TIENE INTERES JURÍDICO LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($4.998.000,00) M/CTE

NOTA: El valor aquí establecido proviene del Estudio y Análisis de Contratos de Suministro de elementos, tomada de la página web www.colombiacompra.gov.co – Portal Único de Contratación Estatal.

B. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Para definir los costos del presente proceso de contratación, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente de Sibaté realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre **DOS (2)** cotizantes, objeto del presente proceso, y del cual se determina el presupuesto.

El Estudio de mercado elaborado por la Entidad se encuentra adjunto al presente documento en el Anexo "Estudio de Mercado", conforme a lo anterior, se determina que la Entidad ha destinado para el desarrollo del presente objeto contractual y las obligaciones que se deriven de la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.900.000), valor hasta por el cual se adjudicara el presente proceso de selección oficial para este ítem.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	VALOR	VALOR	PROMEDIO
			COT 01 - JORGE BARRETO MENDEZ	COT 02 - CARLOS ALBERTO BARRERA	COT 01 Y 02
1	Avalúo sobre un (1) predio ubicado en la vereda Hungría, jurisdicción del municipio de Soacha, identificado con la cédula catastral No. 00-00-00-00-0006-0057-0-00-00-00000, denominado El Naranjal, extensión total de treinta y una hectáreas con seis mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados (31 Ha 6.657 m²)	HA	3.700.000,00	4.100.000,00	3.900.000,00
TOTALES			**3.700.000,00**	**4.100.000,00**	**3.900.000,00**

NOTA: Se anexa copia de las cotizaciones enunciadas.

Dejando como conclusión que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección será del valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.900.000);** valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir, distribuido de la siguiente manera:

La propuesta económica no puede superar el valor del estudio de mercado establecido total y/o subtotal y/o por ítem, so pena de estar incurso en causal de rechazo.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

la Entidad estima el Presupuesto Oficial en la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.900.000)**, incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP N°	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
202500654 – FECHA 01/08/2025	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.007-SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PROGRAMA: 3202-Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos SUBPROGRAMA: 0900-Intersubsectorial Ambiente PRODUCTO: 3202005-Servicio de restauración de ecosistemas CPC: 72240-Servicios de avalúo inmobiliario a comisión o por contrato META: 6-Adquirir 50 hectáreas ubicadas en áreas de importancia estratégica para la conservación y protección del recurso hídrico PROYECTO:2024257400043-Protección ambiental alrededor de la conservación y la sustentabilidad en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:1378-ICLD 1% R.B. LEY 99 DE 93 V.E	$4,000,000.00. oo
TOTAL DISPONIBILIDAD:			**$ 4.000.000.oo**

V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como quiera que se trata de un proceso de mínima cuantía, la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación conforme al literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

1.- Carta de presentación de la propuesta. (Formato 1)

El proponente, persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal debe allegar debidamente diligenciado y firmado el formato de presentación de las propuestas y debe contener la información solicitada en el formato diseñado para tales efectos.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes. Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

2- Compromiso Anticorrupción (Formato 2)

El proponente deberá allegar con su propuesta, FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.
En caso de proponente plural, deberá suscribirse por cada uno de los representantes de legales de las firmas que lo conforman.

3.- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición

Los proponentes deberá acreditar su existencia y capacidad legal, acompañndo su oferta con el Certificado de Existencia y Representació Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
2. En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza.
3. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
4. Renovación de la matricula mercantil:
5. Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matricula mercantil para el año 2023.
6. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
7. Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección
8. Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta,

para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran

9. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

4.- Fotocopia Cédula de Ciudadanía

El proponente, personal natural debe acreditar esta condición con la fotocopia de la cédula de ciudadanía. Igualmente se debe allegar fotocopia de la cédula del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas.

5.- Documento de Constitución de Consorcios o Uniones temporales. (Formato 4)

Cuando el proponente se trate de un consorcio o unión temporal debe acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal con vigencia de UN (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o unidas temporalmente y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución

Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

3. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

4. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

5. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

6. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA ALCALDÍA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ALCALDÍA.

8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA ALCALDÍA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

6.- Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

7.- Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal. (Formato 5). Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de selección, deben acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) cuando a ello haya lugar, para ello deben diligenciar el Anexo No. 3 (Si aplica); además deben aportar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, donde conste que se encuentran a paz y salvo, la cual se entenderá bajo la gravedad del juramento.

Las personas naturales deben aportar copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y deben diligenciar el Formato 3. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada integrante debe presentar dichas condiciones, en los mismos términos y vigencia antes exigidos.

NOTA: Los carnéts de afiliación no sirven para demostrar vinculación al sistema de salud.

8.- Certificado de antecedentes disciplinarios

Se debe allegar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas, **no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta.**

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012., así como la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

9.- Certificado de antecedentes fiscales

Se debe allegar certificado de antecedentes fiscales del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica, expedido por la Contraloría General de la República, cuando se presente en cualquiera de dichas formas **no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República.

El Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

10.- Consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales

Se debe allegar documento que demuestre la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas **no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta**, en caso de que el proponente presente antecedentes, la oferta será rechazada.

Igualmente se debe allegar documento que demuestre la consulta en línea del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del ponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquier de dichas formas, no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta,

en caso de que el proponente presente antecedentes, la oferta podrá ser rechazada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2015.

11.- Consulta RNMC

La Alcaldía verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

La Entidad verificará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la

12.- Libreta militar (Si aplica).

El proponente, persona natural debe acreditar que tiene su situación militar definida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 1780 de 2016.

En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, el Municipio podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

13.- Registro Único Tributario – RUT.

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN) donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT) toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

14. Certificado REDAM

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

15.- Declaración Juramentada sobre Inhabilidades e Incompatibilidades: (Formato 7)

El proponente, persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal debe allegar debidamente diligenciado y firmado el formato de declaración juramentada sobre inhabilidades e incompatibilidades.

16- Pacto de Integridad (Formato 8)

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - PACTO DE INTEGRIDAD diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. En caso de proponente plural, deberá suscribirse por cada uno de los representantes de legalesde las firmas que lo conforman.

17.- Formato Autorización Tratamiento de Datos (Formato 9)

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - AUTORIZACIÓNN TRATAMIENTO DE DATOS diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.
En caso de presentarse en unió temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

18.- Experiencia Mínima Habilitante Del Proponente. (Formato 10)

El proponente para acreditar su experiencia deberá presentar copia de MÁXIMO DOS (02) contratos, **con sus actas de liquidación y/o certificaciones de ejecución**, ejecutados con entidades públicas o privadas, los cuales deberán reunir las siguientes características:

1.- Que el objeto se encuentre relacionado con el objeto de la presente convocatoria.
2.- Que la sumatoria del valor de estos contratos (expresados en SMLMV para la época de su suscripción), deberá ser igual o superior al presupuesto oficial asignado en el presente proceso.

NOTAS: GENERALES:

NOTA 1: El proponente deberá presentar junto con la oferta, copia de los contratos presentados para acreditar la experiencia general y específica con sus respectivas actas de liquidación o/y certificaciones.

NOTA 2: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 3: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 4: No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 5: No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

NOTA 6: No se aceptan documentos con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

NOTA 7: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 8: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales para procesos de mínima cuantía, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), por ello se verificará la experiencia con los documentos que alleguen y deban contener como mínimo la siguiente información:

a. Identificación de cada uno de los contratos.

b. Nombre o razón social del contratante.

c. Nombre o razón social del contratista.

d. Objeto del Contrato

e. Cuantía o valor del contrato

f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.

g. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.

h. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, se entenderá como un solo contrato certificado

i. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).

Las certificaciones de origen extranjero deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos:

a) Consularización y legalización,

b) Apostillaje; esto, conforme con las normas aplicables vigentes y según las reglas que establezca el Pliego de Condiciones.

5.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse, proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes, y en el evento de cumplir con la totalidad de ellos, a la aceptación de su oferta.

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la ALCALDÍA, establecidas en el Formato 11 Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas para la prestación del servicio.

5.2.1 CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Formato 11)

El proponente persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal deberán allegar debidamente diligenciada y firmado el Formato 1, en el cual hace manifestar al Municipio la aceptación de todas y cada una de las condiciones de carácter técnico mínimo exigido.

El proponente deberá, además, las propuestas deberán tener una validez mínima de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria o de su prórroga si la hubiere.

5.2.3 PROPUESTA ECONÓMICA: (Formato 12)

El proponente persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal deberán allegar debidamente diligenciada la propuesta económica.

El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta económica, que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, si a ello hubiere lugar. Así mismo, deberá tener en cuenta los gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual.

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias

para determinar el valor de la oferta. El oferente, de igual manera debe observar los valores establecidos en el Estudio del Sector realizado, para estructurar su oferta económica, la cual en ningún caso podrá superar los valores unitarios techo establecidos en dicho documento, so pena de incurrir en causal de rechazo.

AUTORIZACIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE. N/A.

5.2.4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Como quiera que se trate de un proceso de mínima cuantía, la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación conforme al literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE requerirá y en el evento de no subsanar dentro del término perentorio dispuesto por la entidad en el cronograma del proceso, verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de los requerimientos a los que haya lugar.

En el Informe de Evaluación de Oferta se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del oferente cuya oferta económica se encuentre en el primer lugar del orden de elegibilidad, y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En el evento en que el oferente que presentó el menor precio total cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la aceptación de la oferta, de lo contrario se verificarán los requisitos habilitantes del oferente que presentó el segundo menor precio y así sucesivamente, para ello se expedirán las adendas que sean necesarias.

VI. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO / ACCIONES PARA MITIGARLOS

6.1. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente proyecto de pliego de condiciones se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego de condiciones o en la audiencia convocada para el efecto, siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el presente pliego.

Según la metodología establecida en el CONPES 3714 de fecha 1 de diciembre de 2011 “del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública”, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente de fecha 16 de septiembre de 2013 " se establecieron los siguientes:

MAPA DE RIESGOS

TIPO DERIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	CONTROLES EXISTENTES	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL	AFECTACIÓN EQUILIBRIO ECONÓMICO	ACCIONES	RESPONSABLE (Quien asume el riesgo)
ADMINISTRATIVO	Incumplimiento de las normas que regulan la actividad y/o la calidad de los bienes a suministrar.	Accidentes y/o pérdidas devidas humanas.	Verificación del cumplimiento de las normas, por parte de la supervisión.	Verificación permanente del cumplimiento de las normasa cargo del contratista, por parte de la supervisión.	AFECTA	Evaluación del riesgo y suscripciónde garantías.	Contratista
OPERATIVO	Incumplimiento y mala calidad de los bienes a suministrar.	Demora en la ejecución delcontrato. Mal manejo del recurso.	Manejo de supervisión constante sobre la Ejecución del contrato.	La supervisión deberá verificar el cumplimiento de los requerimientos mínimos de los bines y servicios, y los tiempos de entrega.	AFECTA	Evaluación del riesgo y suscripciónde garantías.	Contratista
FINA	Falta de recursos o manejo crediticio para efectuar el suministrode bienes y servicios en la cantidad y momento requeridos.	Demora en la ejecución delcontrato.	Mal manejo del recurso. Manejo de supervisión constante, sobre la Ejecución del contrato.	La supervisión deberá verificar el cumplimiento de los tiempos de entrega.	AFECTA	Evaluación del riesgo y suscripciónde garantías.	Contratista
FINANCIERO	Riesgo cambiario, frente al incremento de la divisa, durantela ejecución del contrato.	Encarecimiento del valor delos bienes.	Manejo de Supervisión constante, sobre la ejecución del contrato.	La supervisión deberá conceptuar pobre las eventuales variaciones de la divisa, en el caso de que los bienes sean importados.	AFECTA	Evaluación del riesgo y suscripciónde garantías.	Contratista
A	Omisión o negligencia en la determinación de la idoneidad del contratista, o en la supervisión en la ejecución del contrato.	Incumplimiento del contrato, demoras en su ejecución, mala calidad delos bienes y servicios, etc.	Verificación constante por parte de la supervisión de las obligaciones contractuales.	El Municipio de Sibaté, se encargan de la verificación de los factores técnicos, jurídicos y financieros.	AFECTA	Procesos Precontractuales idóneos, verificados por los profesionalesrelacionados con el objeto del contrato. Actividad de supervisión idónea, ajustada al manual.	Municipio de Sibaté-Cundinamarca

VII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Considerando lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el futuro contratista dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS.
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS.

VIII. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El literal c del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales el proceso de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras

y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente, estableció lo siguiente:

"… c ¿Cómo sabe una Entidad Estatal que un Proceso de Contratación está sujeto a un Acuerdo Comercial? Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación de mínima cuantía.

En atención que el proceso a adelantar se encuentra bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, no se requiere realizar el respectivo análisis sobre si el proceso se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

VIII. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Soportes de solicitud cotizaciones
- Cotizaciones
- Estudio de Mercado.
- Formatos

IX. RESPONSABLES

ANA MARÍA ORTÍZ GUERRA
Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente

JAMES ANDERSON ACUÑA MARTÍNEZ
Jefe Oficina Medio Ambiente

PROYECTÓ: Clara I. Rivas Garzón
Técnico Administrativo
REVISÓ: Cindy Paola Bello
Jefe Oficina de Contratación
APROBÓ: Ana María Ortiz Guerra
Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente

Vo.Bo. OFICINA DE CONTRATACION